+

Concejo

40

Sabado a hora de las dos despues de medio dia xxv dias del mes de nov.e de ybd e xv años / este dia fueron ayuntados a concejo en la sala de la casa de la corte de la dicha cabdad segund que es acostumbrado el muy noble señor el licenciado Pero Diaz de Sanz Velez de Rodriguez [illegible] e Fr.co de Puxmarin e Bozmiro de Arrionis e Diego de Alcaraz e Juan de Arevalos e Juan de Arrionis e Gonçalo Fr.co de Avila e Juan Vasquez e Antonio Sanchez Diego de Cuenca e Pedro de Zambrana e Fran.co Bernad e Diego de [illegible]

Que son [illegible] e Fran.co Guillen e Pedro de [illegible] e Pedro de [illegible] e Fr.co de [illegible] e Fr.co Avellaneda e Fr.co Pagano e Fran.co de [illegible] e Juan de Avalos e

El dicho ayuntamiento fue mostrada una cedula de su mag.d por la qual hize saber a esta cabdad que sea concluydo su mag.d con la S.ma Infanta de Portugal que segund le fue suplicado por los pres.tes de estos Reynos y que para ser [illegible] se pide luego para la cabdad de Sevilla y se los hize saber por el plazo que dello tendran / la qual cedula que hizo [illegible] con una cedula suya por la qual les suplica que por ser tan buena nueva le mandenda albricias / la cabdad por ser tan buena nueva e cosa que tanto importa a estos Reynos le mandaron dar veynte dos de albricias e dar libro que su mag.d /

libro

Los dichos señores por quanto Juan de Arrionis conquistador que fue en esta cabdad se es ydo e absentado de esta cabdad y no se a podido hallar persona para conquistador / y porque [illegible] se a ofrecido de conquistador señalaronle de salario cada un año veynte dos y mas sus yntereses

conquistador

Diego de Castiles que lo que no fuere de pretecar que se [illegible] salario al dicho conquistador mas de seys mill maravedis que se solian dar / y que lo de las albricias que le pretecan que no se devian dar por que esta cabdad no tiene de que las pagar / porque tiene muchas necesidades y debdas